



DIRECCIÓN ÁREA  
RELACIONES LABORALES

entrada.....19.....fecha.....07/01/2025  
salida.....fecha.....

A: **Jorge de San José Torija**. Dirección de Recursos Humanos y Organización.

CC: **Ana I. Cerrada Escurín**. Dirección Área Relaciones Laborales.

**Asunto: Solicitud de modificación en el convenio colectivo de los requisitos temporales para participar en un traslado voluntario.**

Madrid, a 7 de enero de 2025.

El artículo 14. del convenio colectivo regula los distintos tipos de traslados, entendiéndolos como el cambio de destino a un centro de la Corporación RTVE situado en distinta población, que obligue al afectado a fijar su residencia en otra localidad. Dentro de los tres tipos de traslado, el voluntario se recoge en el punto 3, fijando los siguientes requisitos:

- *Ser personal fijo o indefinido de la Corporación RTVE.*
- *Pertenecer a la misma ocupación tipo que la requerida para las plazas ofertadas.*
- *Acreditar una permanencia mínima de un año en su centro de trabajo. La exigencia de permanencia será de dos años si se trata de un segundo traslado o sucesivos.*

Tras la adjudicación de los 415 puestos fijos convocados con cargo a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal correspondientes a la convocatoria 1/2022, el requisito temporal presenta un serio impedimento para acceder a un traslado voluntario para todas aquellas personas que obtuvieron recientemente un puesto en un destino geográfico no preferente.

Consideramos importante eliminar el citado condicionamiento temporal para corregir los requisitos de participación en la convocatoria 1/2024 del procedimiento de traslado voluntario anteriormente al plazo de presentación de solicitudes. La modificación del vigente convenio colectivo se presenta así como la óptima solución, ya que posponer la modificación a la negociación del IV convenio colectivo todavía no iniciada sería insuficiente y sin efectos en la convocatoria de procedimiento de traslados voluntarios 1/2024.

Por tanto, desde la sección sindical CGT RTVE **SOLICITAMOS** la inmediata convocatoria de la comisión negociadora del III convenio colectivo para llevar a cabo la eliminación del requisito temporal de acreditar un año de permanencia mínima de un año en el centro de trabajo para los traslados voluntarios (artículo 14.3).

Del mismo modo, **SOLICITAMOS** la corrección posterior de las bases de la convocatoria 1/2024 del procedimiento de traslado voluntario para adaptar la modificación del convenio colectivo.

Atentamente.



1957  
DEPT. OF COMMERCE

CGT-RIVE